



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 93/21-2022/JL-I
ACTOR: SAÚL MANUEL CHAN CEBALLOS
DEMANDADO: PORFIRIO ALBERTO MARTÍNEZ JAVIER, MARÍA TERESA VÁZQUEZ URIBE, JOSÉ VÍCTOR LEIRANA VÁZQUEZ, CARLA GABRIELA LEIRANA VÁZQUEZ Y MAGDIEL DE LA CRUZ GARCÍA

Magdiel de la Cruz Rivero (demandado)

En el expediente número 93/21-2022/JL-I relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Saúl Manuel Chan Ceballos**, en contra de **Porfirio Alberto Martínez Javier, María Teresa Vázquez Uribe, José Víctor Leirana Vázquez, Carla Gabriela Leirana Vázquez y Magdiel de la Cruz García**; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 10 de enero de 2023, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de enero de 2023.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de data 26 de septiembre de 2022, suscrito por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de Porfirio Alberto Martínez Javier, María Teresa Vázquez Uribe, José Víctor Leirana Vázquez y Carla Gabriela Leirana Vázquez, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 3) y con los oficios 19087, 19088, 5519 y 5520, de data 25 de octubre y 15 de diciembre de 2022, signados por el Secretario del Juzgado Primero del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual informan que sobreescribió el juicio de amparo indirecto 621/2022 promovido por Saúl Manuel Chan Ceballos; **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Admisión de Contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el licenciado **Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de Porfirio Alberto Martínez Javier, María Teresa Vázquez Uribe, José Víctor Leirana Vázquez y Carla Gabriela Leirana Vázquez -parte demandada-**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** hechas por el **Apoderado Legal del demandado**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en su escrito de contrarréplica, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las **objeciones** hechas por el **Apoderado Legal del demandado**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en su escrito de contrarréplica, el cual forma parte de este expediente laboral.

Se reciben las **pruebas ofrecidas** por el **Apoderado Legal de la parte demandada**, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contrarréplica, los cuales no se plasman en este proveído por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la **parte demandada**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Documental Pública:** Informe que deberá emitir el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Campeche, prueba que se ofrece en sentido afirmativo.
2. **Documental Privada:** Consistente en la carta de renuncia voluntaria de fecha 31 de agosto de 2020, ofreciendo como medio de perfeccionamiento la ratificación de contenido y firma.
3. **Documental Pública:** Consistente en el informe que deberá emitir el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Campeche, prueba que se ofrece en sentido afirmativo.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Pruebas que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la Parte Actora.

En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por la parte demandada, así como de sus anexos –documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario-, al Ciudadano Saúl Manuel Chan Ceballos -parte actora-, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, manifieste lo que a sus intereses corresponda.

Se le hace saber a la **parte actora** que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRIMERO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de enero de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR